

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 228-2024-GRA/CR

Huaraz, 05 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 12-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de noviembre de 2024, el **INFORME Nº 019-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 22 de noviembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

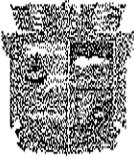
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el artículo 15º modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; norma legal concordante con el artículo 2º y los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC; el artículo 8º y los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas*", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 75º de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización** señala: "*a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)*"; dispositivo legal concordante con el artículo 6º del RIC;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, señala que "La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...)";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, señala: "Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día";

Que, el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)". En efecto, la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o el principio de no coacción, dado que solo puede realizar aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 490-2024-GRA/GGR, del 22 de agosto de 2024, se aprobó la DIRECTIVA N° 012-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF, "Normas y procedimientos para Asignación, Ejecución, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios del Gobierno Regional de Ancash", la misma que establece lo siguiente:

(...)

5.24.7. Escala de viáticos en comisión de servicios, dentro del territorio nacional (Viajes al interior)

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que norma la escala de viáticos en comisión de servicios dentro del territorio nacional, se establece para el Gobierno Regional de Ancash, la siguiente escala de viáticos:

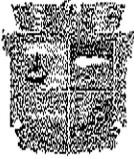
Asignación de Viáticos Dentro y Fuera del Ámbito del Gobierno Regional de Ancash:

Nivel o categoría jerárquica actual	Asignación por día (S/)
- Gobernador/a Regional - Vicegobernador/a Regional	380.00
- Consejeros/as Regionales, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Procurador/a Público Regional, Secretario/a General, Jefe/a de Imagen Institucional, Asesores/as, Subgerentes, Directores/as, Subdirectores/as, Servidores/as Civiles y Consultores.	320.00

Que, mediante OFICIO N° 029-2024-GRA-CR/CO-AL, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la absolución de algunas consultas. En atención a ello, a través del OFICIO N° 2266-2024-EF/53.04, de fecha 12 de setiembre de 2024, ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO, Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el documento que absuelve las consultas de la citada comisión ordinaria;

Que, a través del INFORME N° 2498-2024-EF/53.04, de fecha 12 de setiembre de 2024, ROSANA MARÍA PORTOCARRERO MÉNDEZ, Directora de Gestión de Personal Activo, del Ministerio





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Economía y Finanzas, precisa en su numeral 2.9. lo siguiente: "En lo que concierne a la segunda consulta, el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, regula, para el caso de determinados funcionarios públicos como los presidentes Regionales (hoy Gobernadores Regionales) que les asiste el monto de S/ 380.00 por concepto de viáticos por cada día de comisión de servicios, y no contempla ninguna medida que haga extensivo la entrega de dicho monto para el caso de los Vice Gobernadores Regionales"; además, concluye en que: "(...) 3.2. El Decreto Supremo N° 007-2013-EF no contempla el otorgamiento del monto de S/ 380,00 por viáticos para el caso de los Vice Gobernadores Regionales";

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 019-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 22 de noviembre de 2024, la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente los documentos recabados, en su numeral IV. **CONCLUSIONES**, señala:

"Del análisis realizado precedentemente, se concluye que:

- 4.1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 490-2024-GRA/GGR, del 22 de agosto de 2024, se aprobó la **Directiva N° 012-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF**, "Normas y procedimientos para Asignación, Ejecución, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios del Gobierno Regional de Ancash", la misma que, en su numeral 5.24.7. establece para el Vicegobernador/a Regional una asignación de viáticos por días, ascendente al monto de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), al igual que para el Gobernador Regional.
- 4.2. Mediante Informe N° 2498-2024-EF/53.04, de fecha 12 de setiembre de 2024, ROSANA MARÍA PORTOCARRERO MÉNDEZ, Directora de Gestión de Personal Activo, del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa en su numeral 2.9. lo siguiente: "(...) el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, regula, para el caso de determinados funcionarios públicos como los presidentes Regionales (hoy Gobernadores Regionales) que les asiste el monto de S/ 380.00 por concepto de viáticos por cada día de comisión de servicios, y no contempla ninguna medida que haga extensivo la entrega de dicho monto para el caso de los Vice Gobernadores Regionales." (resaltado agregado).
- 4.3. En ese contexto, la **Directiva N° 012-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF**, colisionaria con el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que Regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en el extremo de haberse incluido al Vice Gobernador/a Regional en la misma escala establecida únicamente para el Gobernador Regional, lo que podría generar el otorgamiento de pagos indebidos; por lo que consideramos que corresponde al despacho del señor Gerente General Regional, **DISPONER** la inmediata evaluación técnica-legal que corresponda; y, de ser el caso, la adopción de las medidas correctivas pertinentes.";

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe relacionado a la fiscalización sobre la revisión y análisis de la Directiva N° 012-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF; inmediatamente, sustenta la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, del Consejo Regional; seguidamente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 019-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 22 de noviembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 019-2024-GRA-CR/COAL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, que en Anexo se adjunta al presente Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que contiene el resultado de la acción de fiscalización sobre la revisión y análisis de la Directiva N° 012-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia fedateada del presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, a la Gerencia General Regional, a fin de que, tomando conocimiento del contenido del INFORME N° 019-2024-GRA-CR/COAL, DISPONGA la inmediata evaluación técnica - legal de la Directiva N° 012-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF, en el extremo cuestionado; y, de ser el caso, la adopción de las medidas correctivas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO